



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FORMOSA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

En la Ciudad de Formosa, a los 29 días del mes de abril del año 2026, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Consejera, Dra. María Lorena Clienti, DNI N° 23.375.021, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "CMCABA", y la Municipalidad de la Ciudad de la Provincia de Formosa, representado en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Jorge Alberto Jofré, DNI N° 11.887.322, con domicilio en San Martín 750, Ciudad de Formosa, en adelante denominado "MUNICIPALIDAD", y en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el "CMCABA" y la "MUNICIPALIDAD" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la cooperación y el intercambio de información, datos y experiencias que contribuyan a su respectivo desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios Específicos. Para la implementación del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada institución, los plazos de ejecución y demás condiciones necesarias para la adecuada consecución de los fines acordados.

CLÁUSULA CUARTA: Erogación. El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES". En caso de que las acciones derivadas requieran aportes económicos, los mismos deberán ser objeto de un convenio específico, aprobado oportunamente por las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, las partes acuerdan designar como enlace institucional, por parte del "CMCABA" al Dr. Alessandro Brignardello, Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios. La "MUNICIPALIDAD" comunicará oportunamente la designación del área o funcionario que cumplirá la función de enlace en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: Exclusividad. El presente Convenio Marco no limita a "LAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Formosa
sa
tu ciudad

PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2.-) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA OCTAVA: Autonomía institucional. “LAS PARTES” mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, asumiendo cada una la responsabilidad exclusiva por los actos que realice en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. No obstante, la rescisión no afectará la continuidad de los compromisos asumidos en convenios específicos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco será resuelta de manera amistosa, de conformidad con los principios de buena fe y cooperación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Domicilios. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, debiendo notificar cualquier cambio en forma fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sra. Consejera, Dra. María Lorena Clienti

Por la MUNICIPALIDAD DE
FORMOSA
Sr. Intendente, Ing. Jorge Alberto Jofré



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

